

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLEICO S.A. INTEGRADA POR LOS SEÑORES LEINER FELIPE SOLEDISPA VALERIANO Y ERICK FABRICIO SOLEDISPA VALERIANO.

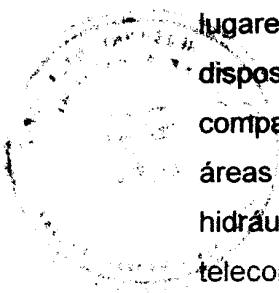


**CAPITAL SOCIAL:** US \$ 800,00.

**NÚMERO: 1509:** En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, miércoles catorce de julio del año dos mil diez, ante mí, Abogada Luz Hessilda Daza Gómez, Notaria Pública Novena del Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor LEINER FELIPE SOLEDISPA VALERIANO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor ERICK FABRICIO SOLEDISPA VALERIANO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores LEINER FELIPE SOLEDISPA VALERIANO, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado; y, ERICK FABRICIO SOLEDISPA VALERIANO, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de estado civil soltero. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
**TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SOLEICO S.A.- Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más

Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO - MANABÍ - ECUADOR



lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las ingenierías civil, arquitecturas, hidráulica, mecánica, eléctrica, electrónica, electromecánica, computación y de telecomunicaciones; especialmente promover proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.- **Dos.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, pre factibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. **Tres.** - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriaes y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra instalación

de cañerías calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval y, **d)** también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **\_Cuatro.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- **Cinco.**- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente .- **Seis.**- La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camioneros y maquinaria pesada para 13 realización de toda clase de obras civiles y viales. El traslado de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería. - **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras. *Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.* En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5.- Capital y de las acciones.**- El capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de Un dólar (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. TITULOS DE ACCIONES. Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. Así mismo deberá emitir títulos que representen una o varias acciones. PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS .- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo

comunicara por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulara el título o certificado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañía, y todos los gastos incurridos por este motivo será de cuenta del accionista interesado.

**Artículo 6.- Reparto de Utilidades.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un porcentaje no menor del 10%, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva especial si así lo resolviera la Junta General

**TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma General.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

**Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. Tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 8.-**

**De las clases de juntas.-** De las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este, se designará un socio presente concurrente a la sesión y que represente un mínimo del 50% de capital. Será secretario de la Junta General El Gerente General y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. **Artículo 9.-** El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, y, Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Juntas Generales de

Abd. Luis Hespilida  
NOTARIA NOVENA DE POBLO  
Dada en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, a los 15 días del mes de Mayo del 2015.  
[Firma]

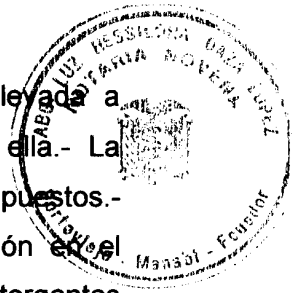


Accionista y escribir las actas respectivas, l) El Gerente General esta facultado a realizar pagos no mayor a quince veinte mil dólares, pasando este valor será la Junta general de accionista quien lo autorice, y, m) todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la ley, los presentes estatutos y la Junta general de Accionista.- **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia falta o impedimento del gerente general lo reemplazara el presidente en ejercicio.- si falta, ausencia o impedimento, fuere mas de noventa días (90) o definitiva, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionista para que nombre nuevo Gerente General. **COMISARIOS.-** Los comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañía y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta de Comisario Principal o por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuara el comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo 10.- Comisarios.-** La junta general designará un Comisario principal y un Comisario suplente, para un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo 11.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.- **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

| <b>Nombres<br/>accionistas</b>     | <b>Capital<br/>suscrito</b> | <b>Capital<br/>pagado</b> | <b>Capital<br/>por pagar</b> | <b>#Acciones</b> |
|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Leiner Felipe Soledispa Valeriano  | \$ 784,00                   | \$ 196,00                 | \$ 588,00                    | 784,00           |
| Erick Fabricio Soledispa Valeriano | \$ 16,00                    | \$ 4,00                   | \$ 12,00                     | 16,00            |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>\$800,00</b>             | <b>\$ 200,00</b>          | <b>\$600,00</b>              | <b>800,00</b>    |

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted señor Notario se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo. Por la minuta. f) Abogada Cynthia Quiroz Ponce, matrícula Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que se archiva.- Presentes los

otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella.- La presente escritura por su naturaleza está exenta del pago de impuestos.- Quedan autorizados los comparecientes para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil.- Leída que les fue la presente íntegramente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública Novena, que da fe.




LEINER FELIPE SOLEDISPA VALERIANO

C.I. No.1307495612

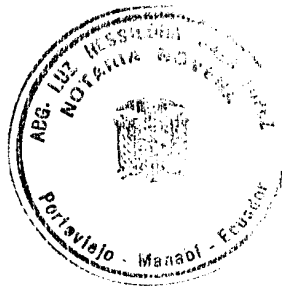
C.V. No.063-0073

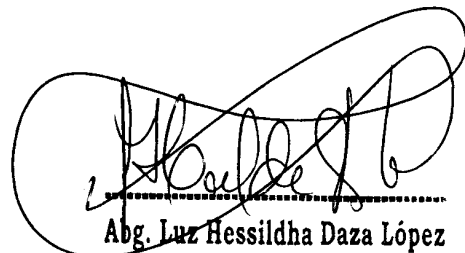


ERICK FABRICIO SOLEDISPA VALERIANO

C.I. No.1312481565

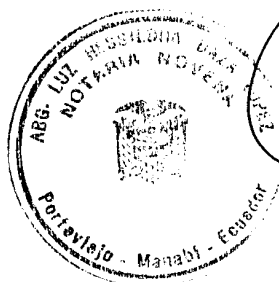
C.V. No.100-0028

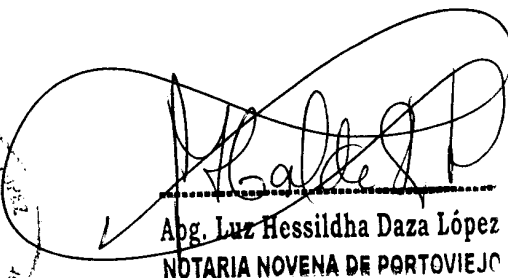




Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.





Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessildha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**BANCO DEL PICHINCHA****NOTA DE INGRESO DE CAJA**

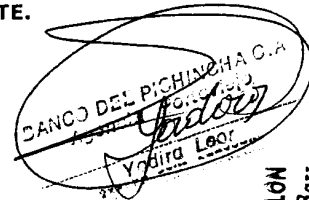
Depósito en efectivo



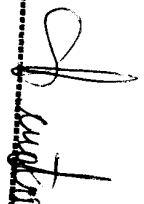
**Agencia:** 7 - PORTOVIEJO  
**Fecha:** 2010/07/09  
**Deal ticket:** 452128663  
**Solicitado por:** YLOOR - LOOR INTRIAGO YADIRA BEATRIZ  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** EMISION INTEGRAC. CAPITAL CIA SOLEICO SA  
**Nro. De documento:** 7309123  
**Nro. De soporte:** 1307495612

  
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



**BANCO PICHINCHA C.A.**Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101  
Documento: 452128663  
Efectivo...: 200.00  
Total...: 200.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 7 - AG. PORTOVIEJO  
Cajero...: XDIAZ  
Fecha...: 2010/Jul/09 13h41  
Control...: Sec-249, En Línea

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7309123  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1307495612 SOLEDISPA VALERIANO LEINER FELIPE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/06/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLEICO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7309123

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2010 14:08:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Portoviejo, 09 de Julio de 2010



Señores

**BANCO PICHINCHA-MANABI**

De mi consideración:

**CARTA DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALES**

Los suscritos Ing. Civil Leiner Felipe Soledispa Valeriano con C.C. 130749561-2, y el Señor Egresado de Arquitectura Erick Fabricio Soledispa Valeriano con C.C. 131248156-5; Solicitamos muy respetuosamente la Apertura de una Cuenta de Integración de Capitales, para la Compañía Constructora que se va a constituir con el nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías SOLEICO S.A., la misma que tendrá un Capital inicial aportarte de 200,00 Dólares Americanos y como socios fundadores a Leiner Felipe Soledispa Valeriano con el 98% de las acciones que equivalen 196,00 Dólares Americanos, y a Erick Fabricio Soledispa Valeriano con el 2% de las acciones que equivalen a 4,00 Dólares Americanos.

Se adjunta a la presente carta, el Certificado vigente de la Superintendencia de Compañías de la reserva del nombre de la compañía, así como copias fotostáticas a color de los socios intervinientes.

Esperando que nuestra solicitud tenga la acogida deseada, nos suscribimos.

Atentamente;

  
Leiner Felipe Soledispa Valeriano  
C.C. 130749561-2

  
Erick Fabricio Soledispa Valeriano  
C.C. 131248156-5

Abg. Luz Hesiilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



Mediante comprobante No.-

**452128663**, el (la)Sr. (a) (ita): **SOLEICO SA**

**SOLEICO SA**

Con Cédula de Identidad: **1310730211** consignó en este Banco la cantidad de: **USD**

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**SOLEICO SA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

30083908-1

**Abg. Luz Hossidha Daza Lopez**  
**NOTARIA NEVENA DE PORTOVIEJO**

data

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V2242

SOL TERNI

ING. CIVIL

ING. CIVIL

ING. CIVIL

FELIPE SANTIAGO SOLEDISPA P  
FREDERICKA EDOFILA VALERIANO

29/11/2004

29/11/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0435766

Mnb



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

N. 130749561-2

SOLEDISPA VALERIANO LEINER FELIPE

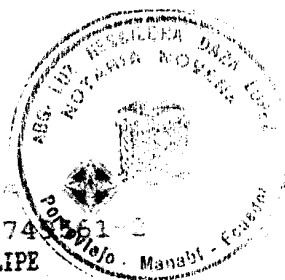
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

22 ABRIL 1973

001- 0123 00248 M

MANABI/ 24 DE MAYO

SUCRE 1973



FECHA DE LA JUNTA

MANABI  
PORTOVIEJO  
CANTON  
MANABI DE VERA  
PARROQUIA

SOLEDISPA VALERIANO LEINER FELIPE

1307495612

663-0073

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

Abg. Luz Hessilida Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E444313242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

FELIPE SANTIAGO SOLEDISPA P

FREDESVIDA E VALERIANO PONCE

PORTOVIEJO

14/03/2007

14/03/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN

Mnb

0631846



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CIUDADANIA

SOLEDISPA VALERIANO ERICK FABRICIO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

02 MAYO

1987

003-

0362 01723 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

1987

*Erick Fabricio Soledispa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



100-0026

NÚMERO

1312481565

CÓDIGO

SOLEDISPA VALERIANO ERICK FABRICIO

MANABI  
PROVINCIA  
BACRE  
PARROQUIA

24 DE MAYO  
CANTÓN

*Erick Fabricio Soledispa*

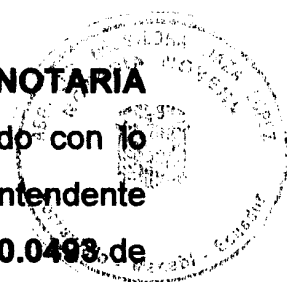
EXPOSICIÓN DE LA JURA



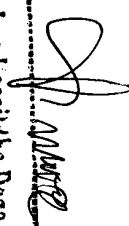
Abg. Luz Hessidha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

*Luz Hessidha Daza Lopez*

**RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO,** Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO,** Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No. **SC-DIC-P-10.0493** de fecha 11 de Agosto del 2010, siento razón que he anotado al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución, de la Compañía **SOLEICO S. A.,** celebrada en esta Notaria Publica Novena del Cantón Portoviejo, el día 14 del mes de Julio del año 2010, y que el tramite ha sido aprobado mediante la resolución antes indicada.- Doy fe.   
**Portoviejo, Miércoles 18 del mes de Agosto del año 2010.**



  
Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

  
Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

**fico:**

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0493**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de agosto del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SOLEICO S.A.**, bajo el número **SEISCIENTOS DIECISEIS (616)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 1 de septiembre del 2010

**La Registradora,**

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO